

110-5-667

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-319

Folio No. 0000500066709

Solicitante: ALEJANDRO LELO DE LARREA

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000550066709:

"PETICIÓN COMUNICACIONES CON OPS

Les solicito copia escaneada de todas y cada una de las comunicaciones que haya enviado el Gobierno de México con las autoridades de la Organización Panamericana de la Salud entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de esta solicitud.

*+
Así mismo, les solicito copia escaneada de todas y cada una de las comunicaciones que haya recibido el Gobierno de México con las autoridades de la Organización Panamericana de la Salud entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de esta solicitud."*

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS, mediante oficio ORA-1500, de fecha 28 de mayo de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Esta DGOMRA entregó hoy a la Unidad de Enlace de esta Secretaría comunicaciones dirigidas por la Organización Panamericana de la Salud durante el período 2008 a la fecha, relativas a convocatorias a reuniones, temas de cuotas del Gobierno de México, y otras sobre difusión de actividades del organismo, en respuesta a una solicitud de información pública, a fin de dar cumplimiento a la obligación constitucional contenida en el Artículo 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ser de naturaleza reservada, no se entregó información sobre candidaturas en proceso, con base en el Artículo 13, fracción II de dicha ley que a la letra dice: Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

*(...)
II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;*

Mucho agradeceré informar lo anterior a la oficina de la OPS con sede en esa ciudad. "

Mediante alcance de fecha 2 de junio de 2009, expresó:

"En alcance a nuestra comunicación ORA-01454 del 27 de mayo de 2009, relativa a las solicitudes de acceso a la información pública folios 0000500065009 y 0000500066709, me permito hacer de su conocimiento que la información relativa a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que se considera reservada en los términos de los artículos 13, fracción II: "Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano" y 14, fracción VI: "La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada", ha sido reservada por un periodo de 2 años, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental." [Énfasis añadido].

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-319

Folio No. 0000500066709

Solicitante: ALEJANDRO LELO DE LARREA

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: En virtud de que las candidaturas en proceso a ocupar cargos en la Organización Panamericana de la Salud, se encuentran sujetas a un proceso deliberativo, en virtud de que las mismas aún no se definen, la difusión de la información respectiva a éstas, podría menoscabar la conducción de las negociaciones respectivas.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se generaría un **DAÑO PRESENTE**, a la promoción de las candidaturas, al publicitarse las mismas, un **DAÑO PROBABLE**, porque se afectaría el proceso deliberativo selectivo, y un **DAÑO ESPECÍFICO**, porque se estaría vulnerando la secrecía que deben mantener hasta en tanto no concluya el proceso de elección, lo cual podría generar un menoscabo en la conducción de las negociaciones en curso al respecto de éstas., independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: "2 años."

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VI, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-319

Folio No. 0000500066709

Solicitante: ALEJANDRO LELO DE LARREA

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** respecto de candidaturas en proceso, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS**, mediante oficio ORA-1500, de fecha 28 de mayo de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500065009, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, la información pública en archivo electrónico, remitida por la Unidad Administrativa consultada, previo pago de los derechos que correspondan.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

